



Factura: 002-002-000014809



20160709001P01581

NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASAJE

EXTRACTO

Escritura N°:	20160709001P01581						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2016. (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APONTE FARFAN YASMENIA NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704363845	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DURAZNO ROJAS MICHAEL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704608314	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		PASAJE			PASAJE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 1200.00							

NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE





3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA
DIGITALNETARENILLAS CIA.
LTDA., QUE OTORGAN LOS
SEÑORES YASMENIA NOEMI
APONTE FARFAN; Y, MICHAEL
PATRICIO DURAZNO ROJAS.

10 CUANTIA: \$ 1.200,00

11 En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia
12 de El Oro, República del Ecuador; hoy día, Martes treinta y uno
13 de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí **Abogada NANCY**
14 **MORAN DE AVILEZ**, Notaría Primera del Cantón Pasaje,
15 comparecen por sus propios derechos, los señores **YASMENIA**
16 **NOEMI APONTE FARFAN**, de estado civil casada, de profesión
17 Médico Veterinario, domiciliada en la ciudad de Huaquillas, de
18 tránsito por esta ciudad de Pasaje; y, **MICHAEL PATRICIO**
19 **DURAZNO ROJAS**, de estado civil casado, de ocupación
20 estudiante, domiciliado en la ciudad de Arenillas, de paso por
21 esta ciudad de Pasaje. Los comparecientes Ecuatorianos,
22 mayores de edad provistos de sus cédulas se presentaron
23 ante mí, de lo cual doy fe, legalmente capaces para
24 contratar, con amplia libertad bien instruidos de la
25 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
26 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, para lo cual
27 me presentan la minuta que a continuación transcribo.-----

28 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

M. C. de Avilez
ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 cargo, díguese incorporar una de CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA., de acuerdo a
3 las estipulaciones que a continuación se expresan:-----

4 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
5 otorgamiento de esta escritura: YASMENIA NOEMI APONTE
6 FARFAN, de estado civil casada, mayor de edad, con cédula de
7 ciudadanía número cero siete cero cuatro tres seis tres ocho
8 cuatro guión cinco (070436384-5); y, MICHAEL PATRICIO
9 DURAZNO ROJAS, de estado civil casado, mayor de edad, con
10 cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro seis cero
11 ocho tres uno guión cuatro (070460831-4), los prenombrados
12 comparecen por sus propios derechos, son de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Huaquillas y Arenillas en
14 su orden, Provincia de El Oro, con capacidad para contratar y
15 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía.-----

16 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**
17 **SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO SOCIAL DE**
18 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, declaran bajo juramento
19 sobre la veracidad del contenido del presente contrato de
20 constitución, el cual libre y voluntariamente, con pleno
21 conocimiento, lo han pactado, asumiendo desde ya las
22 consecuencias civiles y penales que pudieren devenir del mismo.
23 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
24 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
25 derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
26 estatuto social que se inserte a continuación.-----

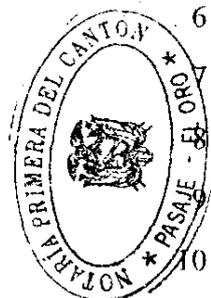
27 **CLÁUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE**
28 **LA COMPAÑÍA DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA.**-----



Nancy Morán de Aviléz
Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
2 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.....**

3 **ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La
4 denominación de la Compañía que se constituye mediante este
5 instrumento es DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA., de
6 nacionalidad ecuatoriana y, se rige por el ordenamiento jurídico
7 ecuatoriano, es decir por la Constitución Política del Estado, el
8 Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el
9 convenio de las partes constante en los presentes estatutos
10 sociales.....



11 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
12 Compañía está en la ciudad de Arenillas, Provincia de El Oro; sin
13 embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones,
14 en el país o en el extranjero si la Junta General de Socios, así lo
15 decidiese.....

N. Ceballos
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

17 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un
18 plazo de duración de cincuenta años, a contarse a partir
19 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
20 Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado,
21 prorrogado o decidir la disolución anticipada, por resolución de
22 la Junta General de Socios, tomada por mayoría absoluta del
23 capital social concurrente, cumpliendo el procedimiento y
24 requisitos establecidos en la ley y en los presentes
25 estatutos.....

26 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
27 como objeto social: La Comercialización e importación de
28 computadoras y equipos periféricos. También podrá dedicarse a
la venta al por mayor de programas Informáticos (Software),

1 cintas, discos magnéticos y óptimos (CD y DVD) de sonido y de
2 vídeo no grabadas, maquinaria y equipo de oficina, calculadoras,
3 máquinas de escribir, contadora de monedas y muebles de
4 oficina.-----

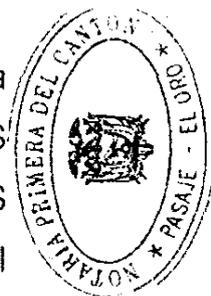
5 **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

6 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la
7 Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL DOSCIENTAS
9 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles, por el
10 valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
11 cada una, que se encuentran correctamente suscritas e
12 integradas en un CIEN POR CIENTO de acuerdo con la
13 integración de capital que se indica en la cláusula cuarta.-----

14 **ARTÍCULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**
15 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** Las participaciones son iguales,
16 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,
17 cederse con preferencia a los mismos socios previo
18 consentimiento unánime del capital social de la Compañía
19 expresado en Junta General de Socios.-----

20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La
21 Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación
22 en el que constará su carácter de no negociable y el número de
23 las participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos
24 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
25 General de la Compañía.-----

26 **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Bajo el
27 cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro
28 de participaciones, en el que se inscribirán las cesiones y



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 transferencias de las participaciones y las modificaciones que
2 ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de
3 Compañías.-----

4 **ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO DEL DERECHO DEL VOTO:**

5 Todo socio tienen derecho a asistir con voz y voto a las
6 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en
7 la ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá
8 en proporción al valor pagado de las participaciones. Los
9 socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta
10 General por persona extraña o por otro socio, mediante carta
11 dirigida al Gerente General y con carácter especial para cada
12 Junta, a no ser que el representante ostente el Poder General,
13 legalmente conferido.-----

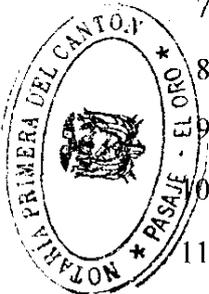
14 **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:**

15 Los socios responderán ante la Compañía y terceros, si fueren
16 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de
17 capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes
18 reclamados con posterioridad, sobre la participación social. En
19 general, la responsabilidad de los socios se limitará al valor de
20 sus participaciones sociales de acuerdo a la Ley.-----

21 **TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
22 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE SU**
23 **FISCALIZACIÓN:-----**

24 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE**

25 **LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través
26 de las resoluciones de la Junta General de Socios y se
27 manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente
28 General.-----

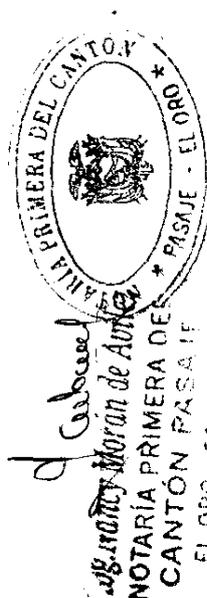


Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

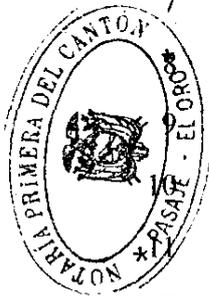
1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** La Compañía será dirigida por la Junta
3 General de Socios, que legalmente constituida es el órgano
4 supremo de la Compañía. Sus resoluciones son obligatorias
5 para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a
6 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de
7 Compañías.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.-** La Compañía se administrará por medio de su
10 Presidente y Gerente General.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
12 **LA COMPAÑÍA:** La administración, representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente
14 General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos
15 relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin excepción
16 alguna que no sea la enajenación, o hipoteca de los bienes
17 inmuebles de la propiedad de la Compañía, en cuyo caso
18 requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los
19 límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra
20 facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
21 actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando
22 tenga relación con el objeto social de la Compañía, sin
23 perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto
24 de terceros. En caso de renuncia, abandono del cargo,
25 fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el
26 Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo
27 subrogará el Presidente de la Compañía, quien en estos casos
28 también tendrá la Representación Legal, Judicial y



1 Extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades,
2 obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente
3 General debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente
4 General Subrogante". El Presidente de la Compañía
5 reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de
6 Socios designe Gerente General o hasta que el Gerente
7 General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.
El Gerente General durará en el desempeño de su cargo cinco
años; sin embargo, continuará en funciones prorrogadas hasta
que sea legalmente reemplazado. Pudiendo ser reelegido
indefinidamente.-----



12 **TÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----**

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
14 Juntas Generales de Socios son ordinarias y
15 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
16 Compañía, con excepción de las Juntas Universales de Socios
17 que podrán ser instaladas en cualquier lugar. En caso
18 contrario serán nulas.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:**
20 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
21 año, conforme lo dispone la Ley de Compañías, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la Compañía.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL**
25 **EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria, se
26 reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:**

d. Co. b. e. e. d.
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los
2 informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno
3 de los socios aclara que no está suficientemente instruido,
4 podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si la
5 proposición fuese aprobada por un número de socios que
6 representen la cuarta parte del capital social de los
7 concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero si se
8 pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que
9 represente por lo menos la mitad del capital social de los
10 concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola
11 vez por el mismo asunto.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA:** El Presidente
13 de la Compañía queda facultado para que convoque a Junta
14 General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que
15 pueden hacer los socios según la Ley de Compañías, que indica
16 que él o los socios que representen por lo menos el diez por
17 ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier
18 tiempo, al Presidente de la Compañía o a quien le subroga, la
19 convocatoria de una Junta General para tratar de los asuntos
20 que indicaren en su petición. La Junta General sea ordinaria o
21 extraordinaria, será convocada por escrito, mediante
22 comunicación personal entregada a cada uno de los socios con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
24 La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de
25 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
26 convocatoria será nula. Además de la convocatoria por escrito,
27 con la misma fecha en que saliere tal convocatoria, el
28 funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también de



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 ser el caso, a los socios que tuvieren domicilio en el exterior de
2 la república, por medio de facsímil o mensaje electrónico
3 dirigido al número o a la dirección que constare en los libros de
4 la Compañía.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM:** La Junta General se
6 considera válida y legalmente constituida para deliberar y
7 resolver en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
8 representan más de la mitad del capital social. Si la Junta
9 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
10 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
11 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
12 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
13 convocatoria, con el número de socios presentes, se expresará
14 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
15 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-----



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

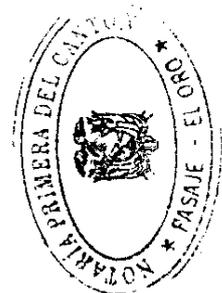
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**
17 Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley
18 de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará
19 legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y
22 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
23 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
24 Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
25 discusión de los asuntos sobre los cuales considere que no se
26 encuentra lo suficientemente informado.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**
28 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General

1 serán dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de éste, la
2 persona que designaren los socios concurrentes a la sesión.
3 Como secretario de la misma actuará el Gerente General y en
4 su falta, la designación podrá recaer en cualquiera de los
5 socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un
6 tercero a la misma. De darse el caso que uno de los socios
7 fuere designado como secretario conservará todos aquellos
8 derechos que le fueren inherentes a su calidad de socio.-----

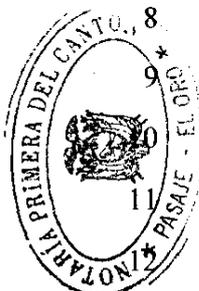
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FORMALIDAD ANTES DE**
10 **DECLARARSE INSTALADA A JUNTA GENERAL:** Deberán
11 cumplirse las formalidades estipuladas en los presentes
12 estatutos y en la Ley de Compañías.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**
14 **GENERAL:** Conforme lo determina la propia Ley de Compañías,
15 la Junta General constituida por los socios es el órgano
16 supremo de la Compañía; tiene poderes para resolver todos los
17 asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los
18 límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera
19 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus
20 atribuciones específicas son: a) Designar y remover por causas
21 legales al Gerente General y al Presidente de la Compañía, y
22 fijar sus remuneraciones. b) Conocer de la marcha
23 administrativa y financiera de la Compañía, por intermedio de
24 las cuentas, el balance, los informes presentados por la
25 administración y, adoptar las resoluciones que correspondan. c)
26 Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma
27 de reparto. d) Resolver sobre la amortización de las partes
28 sociales. e) Conocer y consentir la cesión de participaciones



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE - EL ORO

1 sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Resolver
2 cualquier reforma de contrato social y estatutos y sobre la
3 transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la
4 Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la
5 liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar
6 las cuentas de los liquidadores. g) Consentir sobre el gravamen
7 o enajenación de bienes inmuebles que pertenezcan a la
8 Compañía. h) Acordar la exclusión de un socio en los términos
9 determinados en la Ley de Compañías. i) Disponer que se
10 establezcan acciones en contra de los administradores. j) Aprobar
11 el presupuesto anual de la compañía. k) En general resolver
12 todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la
13 Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente
14 los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las
15 decisiones que juzgare convenientes en defensa de los
16 intereses de la Compañía.-----



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE - EL ORO

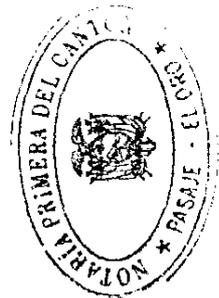
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES Y

RESOLUCIONES: En las sesiones de Junta General se
19 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la
20 convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada
21 en una sola votación. Salvo las disposiciones en contrario de la
22 Ley de Compañías o del contrato constitutivo, las resoluciones
23 de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de los
24 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA

JUNTA GENERAL: Se llevarán en los términos estipulados en la
27 Ley de Compañías y sus reglamentos. El acta de las
28

1 deliberaciones y acuerdo de la Junta General llevarán las firmas
2 del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada
3 Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los
4 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
5 hechas en la forma señalada por la Ley y los estatutos. Se
6 incorporarán a dicho expediente todos aquellos documentos que
7 hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán
8 extenderse a computadora o máquina, en hojas debidamente
9 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.---



10 **TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:---**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: EL**

12 Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, durará
13 en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente y súper vigilará la buena marcha de la
15 Compañía, el cumplimiento tanto de la Ley y el presente
16 Estatuto Social. Además a falta del Gerente General ejercerá la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
18 cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones
19 de estos estatutos, le corresponde: a) Presidir las sesiones de
20 Junta General de Socios. b) Suscribir los certificados de
21 aportación juntamente con el Gerente General o con quien
22 subrogare a esté. c) Convocar a sesiones de la Junta General
23 de Socios. d) Cumplir con los encargos que le confiare la Junta
24 General de Socios. e) Subrogar al Gerente General en caso de
25 ausencia. f) En fin todas aquellas funciones que sean de su
26 competencia, por mandato legal o estatutario.-----

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE - EL ORO

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE**

28 **LA COMPAÑÍA: El Gerente General es el Representante Legal**

1 de la Compañía, durará en sus funciones cinco años pudiendo
2 ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las atribuciones y
3 deberes que le señalan la Ley, los presentes estatutos y
4 especialmente las siguientes: **a)** Organizar la administración de
5 la Compañía, así como las oficinas y las dependencias de las
6 mismas, sin limitación alguna. **b)** Ejecutar todos los actos y
7 celebrar todos los contratos que correspondan a la
8 administración ordinaria de la Compañía. Celebrar contratos a
9 mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, endosar y
10 descontar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar
11 poderes, garantías; percibir, novar, absolver posiciones y diferir
12 el juramento decisorio y en general representar a la Compañía
13 en todos sus negocios correspondientes a la administración
14 ordinaria de la misma, de acuerdo a su objeto social. **c)** Crear
15 los empleos que juzgare necesario, contratar y remover
16 empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en
17 conformidad con el presupuesto económico y administrativo
18 aprobado por la Junta General. **d)** Cuidar de las operaciones de
19 caja y presenciar sus arqueos; cuidar los libros de
20 participaciones y de sesiones de Junta General, así como los de
21 contabilidad y correspondencia. **e)** Solicitar créditos ante
22 instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y
23 suscribir las obligaciones respectivas. **f)** Presentar anualmente
24 a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales,
25 incluyendo cuentas, balances, estado de ganancias y pérdidas y
26 demás documentos necesarios, y proponer el reparto de las
27 utilidades, todo ello bajos los términos estipulados en la Ley de
28 Compañías. **g)** Girar cheques, libranzas, contra los fondos de la



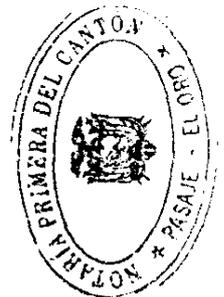
Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE - EL ORO

1 Compañía, existentes en cuentas corrientes bancarias o en
2 cualquier otra forma. h) En los casos de constitución de
3 gravámenes o actos de enajenación de bienes inmuebles de
4 propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente,
5 deberá estar previamente autorizado por la Junta General de
6 Socios. i) En general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y
7 derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías.
8 j) Nombrar apoderado o procurador especial, para aquellos
9 casos que le faculta la Ley y el presente Estatuto.-----

10 **TÍTULO SEXTO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
11 **DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-----**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS:** Se
13 constituirá una reserva legal en los término del articulo ciento
14 nueve de la Ley de Compañías, es decir que se formará un
15 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte
16 por ciento del capital social, segregando de las utilidades el
17 cinco por ciento anual. Se pueden además constituir las
18 reservas facultativas que la Junta General crea necesarias. En
19 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades
20 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-----

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PAGOS Y DISTRIBUCIÓN DE**
22 **DIVIDENDOS:** Solo se pagará dividendos en las condiciones
23 señaladas por la Ley de Compañías, es decir en razón de los
24 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
25 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de los
26 dividendos a los Socios se realizará en proporción al capital
27 que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de
28 dividendos prescribe en cinco años.-----



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN:** La Compañía
2 quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley de
3 Compañías: a) Por vencimiento del plazo de duración de la
4 Compañía. b) Por traslado del domicilio principal a un país
5 extranjero. c) Por auto de quiebra de la Compañía legalmente
6 ejecutoriado. d) Por acuerdo de los socios tomado en los
7 términos del presente estatuto social. e) Por conclusión de las
8 actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad
9 manifiesta de cumplir con el fin social. f) Por pérdidas del
10 cincuenta por ciento o más del capital social y del total de las
11 reservas. g) Por fusión y/o transformación. h) Por no
12 suministrar la información requerida en el período indicado en
13 la Ley de Compañías. i) Por no elevar el capital social a los
14 mínimos establecidos en la Ley. j) Por inobservancia de la Ley y
15 disposiciones conexas que afecten el normal desempeño de la
16 Compañía o causen graves daños a los intereses de los Socios
17 o terceros. k) Por obstaculizar el control o vigilancia de la
18 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las
19 resoluciones que esta expida. l) Por cualquier otra causa
20 determinada en el contrato social. Además, podrá disolverse en
21 cualquier momento en forma anticipada, por la sola voluntad de
22 la Junta General de Socios.-----



Nancy Morán de Avilez
ABG. NANCY MORÁN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN:** Disuelta la
24 Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de fusión o
25 absorción. La Junta General nombrará los liquidadores, y
26 establecerá las facultades de estos, con sujeción a lo dispuesto
27 en la Ley de Compañías.-----

28 **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS:**-----

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REQUISITOS:** Para
2 desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General de la
3 Compañía se debe estar en ejercicio de los derechos de
4 ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la suficiente
5 experiencia para el desempeño de las funciones a ellos
6 encomendados. Pudiendo ser o no socio de la compañía.-----

7 **TÍTULO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
8 **ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

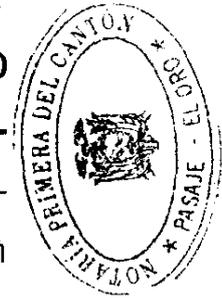
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-**

10 Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán
11 en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que
12 fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal,
13 para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas
14 por leyes especiales, en la forma que determine la Junta
15 General y de conformidad con la Ley de Compañías.-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
17 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de
18 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme
19 lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno.-----

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las
22 causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos
23 efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección
24 XII de la mentada Ley. En el caso de liquidación actuará un
25 liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo
26 ser el Gerente General.-----

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS**
28 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo que no se haya previsto en este



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
2 Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas
3 a este contrato.-----

4 **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El
5 capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo
7 que se pagará en un cien por ciento, en numerario.-----

8 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
9 **SUSCRIPCIÓN, CORRECTA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios declaran bajo juramento que el
11 capital de la Compañía se ha suscrito íntegramente en un cien
12 por ciento y se pagará de la siguiente manera: **YASMENIA**



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

14 **NOEMI APONTE FARFAN** ha suscrito SEISCIENTAS
15 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América,
16 cada una, y pagará en numerario el cien por ciento del valor de
17 cada una de ellas, esto es, la cantidad de SEISCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que
19 equivale al cincuenta por ciento del paquete de participaciones;

20 **MICHAEL PATRICIO DURAZNO ROJAS** ha suscrito
21 SEISCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados
22 Unidos de América, cada una, y pagará en numerario el cien por
23 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de
24 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA, lo que equivale al cincuenta por ciento del paquete
26 de participaciones. Así mismo, los socios fundadores declaran
27 bajo juramento que los valores se depositarán en numerario en
28 una cuenta bancaria a nombre de la Compañía.-----

 28 **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Doctor

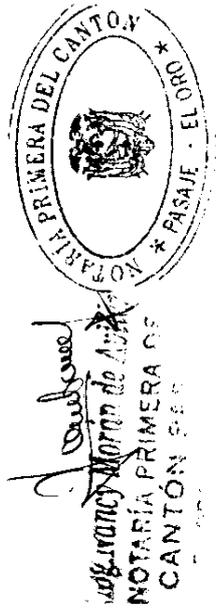
1 Abogado Galo Alberto Cárdenas Román, para realizar todas las
2 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
3 registro de ésta compañía, así como los trámites para que la Compañía
4 pueda operar.-----

5 **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

6 Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente
7 General de la Compañía a la señora YASMENIA NOEMI APONTE
8 FARFAN, por el lapso señalado en este estatuto, nombramiento que
9 entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
10 Designan además como Presidente de la Compañía al Señor MICHAEL
11 PATRICIO DURAZNO ROJAS, quien durará por el período señalado en
12 este estatuto, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

13 Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
14 para la perfecta validez de éste instrumento. Atentamente.-----

15 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
16 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
17 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
18 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Galo
19 Cárdenas Román, con Matrícula 07-2009-70 del Foro de Abogados. Sin
20 adjuntar el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana
21 biométrico de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
22 Cedulación, por cuanto la página de dicha entidad se encuentra
23 inhabilitada Para la celebración de la presente escritura se
24 observaron los preceptos y requisitos previsto en la Ley notarial, y,
25 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican
26 y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
27 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto Doy Fe.-----



28 SIGUEN LAS FIRMAS...

1 ...CONTINUAN LAS FIRMAS.-

2

3

4



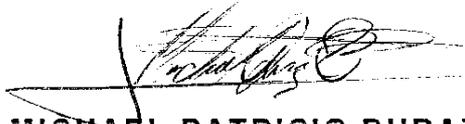
5 **YASMENIA NOEMI APONTE FARFAN**

6 C.C. NRO. 070436384-5

7

8

9



10 **MICHAEL PATRICIO DURAZNO ROJAS**

11 C.C. NRO. 070460831-4

12

13

14

15



ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DE PASAJE



16 yl/©. Se otorgo ante mi y en fe de ello ,
17 confiero esta TERCER COPIA en trece fojas xerox , que
18 las sello y rubrico , firmando para constancia en los mismos
19 lugar y fecha de su celebración .-

20

21

22

23

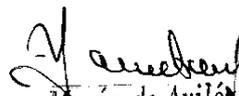
24

25

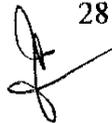
26

27

28



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732832
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704363845 APONTE FARFAN YASMENIA NOEMI



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIGITALNETARENILLAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VIDEO NO GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDA, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.12	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

Notaría
María de Auxilio
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAIE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 ... CONTINUAN LAS FIRMAS.-

2

3

4



5

YASMENIA NOEMI APONTE FARFAN

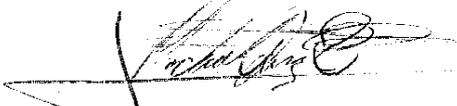
6

C.C. NRO. 070436384-5 /

7

8

9



10

MICHAEL PATRICIO DURAZNO ROJAS

11

C.C. NRO. 070460831-4

12

13

14

15



ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DE PASAJE



16

yl/©.

17

18

19

20

21

22

23

24

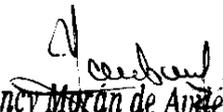
25

26

27

28

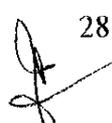
Se otorgo ante mi y en fe de ello ,
confiero esta TERCERA COPIA en trece fojas xerox , que
las sello y rubrico , firmando para constancia en los mismos
lugar y fecha de su celebración .-



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



CER....





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas

Fono: 0993644 - 034444038 / Email: rpymarenillas2011@hotmail.com

Difec: Av. José María Sánchez y Rep. del Ecuador - Ej. Su. Calle de Cheferes - Toripiso - 001
ARENILLAS - EL CERO - ECUADOR

TIFICO:

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA: QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL NUMERO VEINTISEIS
(26); Y ANOTADO AL LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO
VEINTISEIS (26). - EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 10 DE JUNIO DEL
2016

Lizeth García Jaramillo

ABOGADA

Registradora de la Propiedad Municipal y
Mercantil del Cantón Arenillas



Elaborado: Evelyn Torres G.

RAZON.- No. 03-2016
Arenillas, 10 de Agosto del 2016, siendo las 14h40.-

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 9 de Agosto del 2016, comparece el Sr. MICHAEL PATRICIO DURAZNO ROJAS, por los derechos que representa en calidad de Presidente de la Compañía Limitada denominada DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA, en constitución, misma que su constitución se encuentra inscrita dentro del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Arenillas, *SOLICITA* la autorización para la corrección por omisión de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía DIGITALNETARENILLAS CIA.LTDA, celebrada el 31 de mayo del 2016, en la Notaria Primera de la Ciudad de Pasaje, ante el Notario Abg. Nancy Moran de Avilez, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 26 y Repertorio No. 26, y, del Nombramiento del Gerente General de la compañía en mención, mismo que fue inscrito, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 28 y Repertorio No. 28, conforme a lo dispuesto en el oficio No. SCVS.IRM UJ.2016.139, con numeración 01060 de fecha, Machala 11 de Julio del 2016, suscrito por el señor Dr. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, en lo referente a: 1) Suprímase en el artículo décimo sexto del estatuto social, el texto que reza "para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos y cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria", y por no guardar relación con lo establecido en el Art. Vigésimo quinto.- 2) El nombramiento de Gerente General, incumple lo establecido en el art.1, literal f) del Reglamento para Nombramiento de Administradores de Compañías.

2.- Que, previo a emitir resolución y que en derecho fuera procedente, sobre lo solicitado por la petición en referencia; conforme procedimiento regular interno de revisión respectivo, para la plena validez de lo actuado y registro de todo documento, conforme lo determina la Ley de Registro, se determina y considera lo siguiente:

- a.- La existencia y registro de una Escritura Pública de Constitución de la Compañía DIGITALNETARENILLAS CIA.LTDA, celebrada el 31 de mayo del 2016, en la Notaria Primera de la Ciudad de Pasaje, ante el Notario Abg. Nancy Moran de Avilez, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 26 y Repertorio No. 26, y,
- b) Del Nombramiento del Gerente General de la compañía en mención, mismo que fue inscrito, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 28 y Repertorio No. 28.

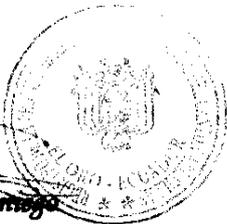
Por los antecedentes así expuestos y constatados, para resolver se considera: **PRIMERO.-** Que los actos mercantil inscritos como son: la escritura pública de Constitución de la Compañía DIGITALNETARENILLAS CIA.LTDA, y, el nombramiento del señor Gerente General de la mencionada compañía, ha reunido las solemnidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Arenillas, conforme lo determina la Ley de Registro. **SEGUNDO.-** Que, los mencionados actos, luego de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, han sido sometidos a un examen previo, también llamado

verificación o calificación, por parte de la Superintendencia de Compañías, para la debida aprobación y obtención de la vida jurídica, siendo observados y dispuesta su modificación, conforme consta en el oficio No. SCVS.IRM UJ.2016.139, con numeración 01060 de fecha, Machala 11 de Julio del 2016, suscrito por el señor Dr. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, en lo referente a: 1) Suprímase en el artículo décimo sexto del estatuto social, el texto que reza "para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos y cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria", y por no guardar relación con lo establecido en el Art. Vigésimo quinto.- 2) El nombramiento de Gerente General, incumple lo establecido en el art.1, literal f) del Reglamento para Nombramiento de Administradores de Compañías. **TERCERO.-** Que, de la revisión de la documentación presentada a mi despacho, así como de los documentos que reposan en los archivos dentro del Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del cantón Arenillas, se evidencia que la omisión dispuesta por la Superintendencia de Compañías, se encuentra establecida en el Artículo Décimo Sexto de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía DIGITALNETARENILLAS CIA.LTDA, celebrada el 31 de mayo del 2016, en la Notaria Primera de la Ciudad de Pasaje, ante el Notario Abg. Nancy Moran de Avilez, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 26 y Repertorio No. 26, y, en cuanto tiene que ver con el nombramiento del Gerente General de la mencionada compañía, inscrito, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 28 y Repertorio No. 28, se verifica que la modificación consiste en considerar el Art. 1 del Reglamento para Nombramiento de Administradores de Compañías. **CUARTO.-** Que, el acto a resolver se determina como una atribución así conferida a ésta Autoridad, de conformidad a lo dispuesto dentro del artículo 50 de la Ley de Registro, creada mediante Decreto Supremo 1405, mismo que determina: "*La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.*" **QUINTO.-** Que, previo a resolver se ha considerado lo que podemos entender como el PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN LEGAL, también llamado "de legitimidad", según el cual los asientos registrales se presumen veraces - el derecho real inscrito se presume que existe - hasta que se demuestre que ellos no coinciden con la realidad jurídica, y sean en consecuencia, **rectificados**; éste principio se enlaza con el de la "fe pública registral", que garantiza la validez de las disposiciones sobre un derecho real inscrito; siendo por lo tanto que, la única realidad jurídica es la que surge de las constancias registrales. Por todo lo previamente expuesto, en estricto apego a lo dispuesto dentro de la Ley de Registro dada mediante Decreto Supremo 1405 Art. 11 literal a), artículo 25 literal l), artículo 50; Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, artículo 8 y, por los derechos que represento **RESUELVO: 1)** en la razón hoy practicada, autorizar la corrección de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía DIGITALNETARENILLAS CIA.LTDA, celebrada el 31 de mayo del 2016, en la Notaria Primera de la Ciudad de Pasaje, ante el Notario Abg. Nancy Moran de Avilez, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de Junio del 2016, con Registro No. 26 y Repertorio No. 26; Específicamente

suprimiendo lo establecido en el Artículo Décimo Sexto, del texto que reza "para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo quinto de los presentes Estatutos y cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria", manteniendo en vigencia el mismo Registro y Repertorio de la Inscripción original, inscrita el 10 de Junio del 2016; que se incorpore a la escritura modificada, las 4 fojas debidamente foliadas, como evidencia del cumplimiento de la disposición de la Superintendencia de Compañías de Machala, mismas que se evidencia que no se encuentran alteradas ni modificadas el no autorizado. 2) En cuanto se refiere a la modificación del nombramiento, por existir una sola foja, que no soporta modificación, se dispone dejar sin efecto el Registro y Repertorio existen en la Inscripción de fecha 10 de Junio del 2016, y que se elabore un nuevo nombramiento, que será inscrito con fecha actual.

Siendo que para su legítima validez, cúmplase con todos y cada uno de las disposiciones así dispuestas dentro de ley, marginando la presente resolución en y los documentos insertos y registrados en los archivos correspondientes, para y con los fines de ley correspondiente. COMUNIQUESE. Arenillas, 10 de Agosto del 2016. CUMPLASE.-

Atentamente:



Dra. Marilú Moreno Samaniego
Registradora de la Propiedad y Mercantil
GAD Municipal del Cantón Arenillas

CERASO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado y Municipal del Cantón Arenillas
Fono: 2988524 - 098444428 / E-mail: rpymarenillas01@hotmail.com
Direc: Av. José Montalvo Sánchez y Rep. del Ecuador - Ed. Sindicato de Choferes - 1er piso - Cif 6
ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

TIFICO:

QUE, LA PRESENTE RESOLUCION;
QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL
CANTONAL CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39); Y,
ANOTADA AL LIBRO REPERTORIO CON EL NÚMERO
TREINTA Y NUEVE (39). – EN ESTA FECHA: ARENILLAS, 11
DE AGOSTO DEL 2016.....

Elaborado: Ing. Com. Jèssica M. Jaramillo Vilela..

Dra. Bolivia Marilú Moreno Samaniego
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTON ARENILLAS - EL ORO
Mediante Acción de Personal de fecha: 27 de Julio del 2016
Resolución de Alcaldía N° 014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIGITALNET ARENILLAS CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DIGITALNET ARENILLAS CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ARENILLAS	CIUDAD: ARENILLAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ARENILLAS	CIUDAD: ARENILLAS	
PARROQUIA: ARENILLAS	BARRIO: 11 DE NOVIEMBRE	CIUDADELA:	
CALLE: VICTOR SOTO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE JOAQUIN DE OLMEDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.digitalnet.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: digitalnetarenillas2014@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: digitalnetsantiago2013@hotmail.com	
CELULAR: 0984755887	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE AGRIPAC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: YASMENIA NOEMI APONTE FARFAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704363845			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MEMORANDO No. SCVS.IRM.DIC.2016.0370

PARA: ING. ELSA ORELLANA
ESPECIALISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE REGIONAL DE MACHALA

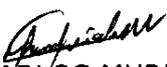
FECHA: SEPTIEMBRE 19 DE 2016.

ASUNTO: ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA.

Estimada Ing. Orellana:

En virtud a lo señalado por la Ab. Gabriela Briones Celi en Memorando N. SCV.IRM.UJ.2016.190 de septiembre 16 del presente año, dispongo continúe con el trámite correspondiente de la escritura pública de constitución de la compañía DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA.

Atentamente,


AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Karen

ADJUNTO: MEMORANDO N. SCVS-IRM-UJ-2016-190 TRAMITE N- 1320-0, 1320-1, 1320-2, ESCRITURA DE PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTITUCION DE CONSTITUCION DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA. + ANEXOS.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL MACHALA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

*Karen
Jara memo para
Ing. Elsa O.*

MEMORANDO No. SCV.IRM.UJ.2016.190

PARA: Ab. Enrique Baquerizo Castro
Intendente de Compañías de Machala, Delegado

ASUNTO: T. Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía
DIGITALNETARENILLAS CIA. LTDA.

FECHA: 16 de Septiembre de 2016

En virtud de que la Compañía en referencia ha subsanado las observaciones realizadas mediante Oficio Nro. SCVS.IRM.UJ.2016.139 01060 de fecha julio 11 de 2016, al remitir testimonio de Escritura Pública de Constitución y Nombramiento de Gerente General, los cuales conforme a revisión, cumplen con la normativa legal vigente, me permito solicitarle disponga al área de Registro de Sociedades continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Ab. Gabriela Briones Celis Mgs.
Especialista Jurídica Regional 1
Exp. 708291
T. 1320-0/1320-1/1320-2
Adjunto: Expedientillo

CC: Ing. Elsa Orellana Rosario
Especialista de Registro de Sociedades Regional 1